

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

En el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Antonio de la Fuente García, en nombre y representación de “Ábside Construcción y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, se ha dictado providencia de fecha 18 de septiembre de 2009 por la que se tiene por preparado dicho recurso y se acuerda emplazar a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de dicha resolución.

En su virtud, y para que sirva de notificación y emplazamiento a la empresa “Mercosa Encofrados, Sociedad Limitada”, en domicilio desconocido o ignorado paradero, a quien por medio de la presente cédula emplazo para que en el plazo de quince días comparezca ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito al recurso interpuesto, se expide el presente edicto en Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.034/09)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SALA DE SOCIAL

Doña Icíar Sanz Rubiales, secretaria de la Sala de lo social número 1 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación número 1.231 de 2009, interpuesto por la “Compañía Seguros Axa Aurora Ibérica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Valladolid, en autos número 657 de 2007, seguido a instancias de don Luis A. Arranz Casado, contra “Compañía Seguros Aurora Ibérica de Seguros y Reaseguros”, don Luis Antonio Arranz Casado, “Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima”, “Dragados, Sociedad Anónima”, “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, y “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre recla-

mación cantidad, se ha dictado resolución por esta sala en fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de “Axa Seguros, Sociedad Anónima”, asistido por el letrado don Carlos González Cascos, contra la sentencia de 18 de diciembre de 2008 del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid (autos número 657 de 2007). Se imponen a la parte recurrente las costas del recurso, que incluyen en todo caso la cuantía necesaria para hacer frente a los honorarios del letrado de la parte contraria que actuó en el recurso, los cuales se fijan a estos efectos en 300 euros. Se decreta igualmente la pérdida del depósito constituido para recurrir y la pérdida de las consignaciones y/o el mantenimiento de los aseguramientos que, en su caso, se hubiesen prestado hasta que se cumpla la sentencia o se resuelva, si procediese, la realización de los mismos.

Notifíquese la presente a las partes y a la fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Emilio Álvarez Anllo, don José Manuel Riesco Iglesias y don Rafael Antonio López Parada (firmados y rubricados).— Sigue diligencia de publicación.

Se advierte de que contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 217 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en forma a “Obras y Contratas Santos, Sociedad Anónima”, y a “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Valladolid, a 10 de septiembre de 2009.— La secretaria de la Sala (firmado).

(03/30.378/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Octava

EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 444 de 2008, dimanante de los autos de procedimiento ordinario 676 de 2005, del Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid, se dictó sentencia con el número 65 de 2009, con fecha 2 de marzo de 2009, cuyo fallo dice:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Román Rollon Prieto contra la sentencia de fecha 20 de diciembre de 2006, dictada por el Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la referida resolución, con imposición de las costas procesales de la segunda instancia a la parte apelante.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a los desconocidos herederos de doña Soledad Fernández Fernández, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 13 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.022/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimotercera

EDICTO

Doña Laura Carrillo Abos, secretaria de la Sección Decimotercera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en rollo número 782 de 2007, seguido en esta Sección, como apelantes-demandantes, doña María Dolores Álvarez González y otros, contra apelados-demandados, don José Antonio Santos Gómez y otros, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Modesto de Bustos Gómez-Rico, don José González Olleros (ponente) y don José Luis Zarco Olivo.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.— La Sección Decimotercera de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados anteriormente, ha visto en grado de apelación los autos

de juicio ordinario sobre determinación de cuotas y modificación de título, procedentes del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelantes, doña María Dolores Álvarez González, doña Alejandra de Francisco Díez y doña Francisca Luzón Segovia, y de otra, como demandados-apelados, comunidad de propietarios de la calle San Roque, número 14, de Madrid; don José Antonio Santos Gómez, doña Rosario Villén Salto, Asociación Cultural Recreativa "La Farándula", don Félix Viana Santamaría, don José Aurelio Macías Rodríguez, don Victoriano Guillermo Isasi Vidal y don Fernando y don Miguel Pérez Olmos,

Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora doña Pilar Cendrero Mijarra, en nombre y representación de doña Dolores Álvarez González, doña Alejandra de Francisco Díez y doña Francisca Luzón Segovia, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, con fecha 3 de julio de 2006, de la que el presente rollo dimana, debemos revocarla y la revocamos y en su lugar debemos acordar y acordamos la nulidad de las cuotas de comunidad asignadas a los copropietarios del inmuebles del inmueble sito en la calle San Roque, número 14, de Madrid, que pasarán a ser los siguientes:

- Piso primero interior, 10,39 por 100.
- Piso primero exterior, 20 por 100.
- Piso segundo interior izquierda, 8,78 por 100.
- Piso segundo interior derecha, 4,24 por 100.
- Piso segundo exterior, 12,86 por 100.
- Piso local bajo exterior, 22 por 100.
- Piso bajo interior izquierda, 4 por 100.
- Piso tercero interior derecha, 5 por 100.
- Piso tercero exterior izquierda, 12,73 por 100.

Todo ello con imposición a los demandados de las costas causadas en primera instancia y sin que proceda hacer especial imposición de las causas en este recurso a ninguna de las partes.

Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala número 782 de 2007, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación

Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión al rollo.—Certifico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Pérez Olmos y a don Fernando Pérez Olmos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de esta Sección, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.024/09)

JUZGADOS DE MADRID

DECANATO

EDICTO

Don José María Vicente Sánchez, secretario del Juzgado Decano de Madrid.

Por el presente se hace público el cese en su cargo del que fue procurador de los Tribunales, don Alejandro Sánchez-Seco López, y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza constituida en garantía de tal cargo, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan en el expediente de cancelación de fianza del referido procurador.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario, José María Vicente Sánchez (firmado).

(02/11.033/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Ángeles Herreros Minagorre, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, en los autos verbal de desahucio por falta de pago número 2.175 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 185 de 2009.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La ilustrísima señora doña María de la Consolación González Sánchez, magistrada-juez de primera instancia número 5 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos número 2.175 de 2008, sobre juicio verbal de desahucio de vivienda y reclamación de cantidad, seguidos a instancias de "Riosán Arrenda, Sociedad Limitada", representada por la procuradora de los tribunales doña Silvia Albite Espinosa y dirigidos por la letrada doña María Dolores Menéndez Ceño, contra doña Rosa Elisabeth Arico Mejía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por "Riosán Arrenda, Sociedad Limitada", representada por la procuradora de los tribunales doña Silvia Albite Espinosa, contra doña Rosa Elisabeth Arico Mejía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes litigantes de fecha 1 de noviembre de 2006, y referido a la vivienda sita en la calle Vizcaya, número 3, tercero B, de Madrid, acordando el desahucio de la parte demandada, quien deberá dejar libre y expedita la citada vivienda, vacía de enseres y objetos personales que no guarden relación con el título, dentro del plazo de un mes, bajo apercibimiento de lanzamiento y de tener por aban-

donados los mencionados efectos para el caso de no verificarlo en el plazo concedido, condenando, igualmente, a la parte demandada al pago de 12.960 euros de principal, debiendo, a su vez, incrementarse dicha suma con aquellas rentas que fueran venciendo hasta la efectiva ejecución de la presente sentencia, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interposición de la demanda, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Hágase saber a la parte demandada que la fecha del lanzamiento se encuentra fijada para el día ocho de febrero de 2010, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, debiendo la actora presentar la correspondiente demanda de ejecución para que el mismo pueda llevarse a efecto, según lo establecido en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada a la demanda rebelde doña Rosa Elisabeth Arico Mejía, en paradero desconocido, y su publicación en legal forma, se extiende la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/11.026/09)

JUZGADO NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 886 de 2001, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 62

Magistrada-juez de primera instancia, ilustrísima señora doña Mercedes de Mesa García.—En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

Parte demandante, doña María Luisa Muñoz Fernández y doña María del Carmen Muñoz Fernández, con procurador don Roberto de Hoyos Mencía, y parte demandada, don Mariano Asensi Muñoz y doña Concepción Asensi Muñoz, con procurador sin profesional asignado, siendo objeto del juicio otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa y doña María del Carmen Muñoz Fernández, como herederas de don Francisco Muñoz Sánchez, contra doña Concepción Asensi Muñoz y don Mariano Asensi Muñoz, debo declarar y declaro que los contratos de compraventa privados de fechas 27 de septiembre de 1973 y 28 de diciembre de 1973, en relación a las dos mitades indivisas del inmueble sito en la calle Ilustración, número 2, segundo A, de Ma-